

## RESOLUCIÓN N° 004/20

Acta N° 003 de fecha 04/02/2020

Convenios de reciprocidad con otros colegios

VISTO:

La Ley N° 2953-C y la Resolución N° 003/2019, y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 003/2019 estableció las Tasas de Inscripciones, Habilitaciones y Rehabilitaciones para el año 2020, conforme las prescripciones del artículo 40, inciso 10, de la ley N° 2953-C;

Que, esas imposiciones - de orden general -, deben ser ajustadas considerando la correspondencia dispuesta por los Colegios / Consejos Profesionales de la arquitectura de las distintas jurisdicciones del país, con los profesionales no locales;

Que, en algunos casos, la desproporción entre la tasa fijada para los profesionales extra jurisdiccionales y los locales es tan grosera, que evidencia una premeditada voluntad de las Instituciones de desalentar las inscripciones de profesionales foráneos en esos distritos;

Que, el Colegio Profesional, así como puede suscribir Convenios de Reciprocidad Matricular con otros Colegios / Consejos de arquitectura del país, para facilitar el desarrollo de tareas profesionales eventuales de todos los matriculados de las Jurisdicciones abonadas, también debe disponer un tratamiento diferenciado con aquellas jurisdicciones que imponen limitaciones - con imposiciones excesivas -, a la matriculación de nuestros colegiados;

Que resulta necesario y conveniente establecer una metodología ligada a las diferentes normativas de las jurisdicciones y a los intereses de nuestros matriculados;

POR ELLO:

EL COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1°: **ESTABLECER**, que los importes a abonar en concepto de Tasas de Inscripción y de Habilitación Anual, para los profesionales con residencia habitual fuera de la Provincia del Chaco, será el que establezca el Consejo / Colegio Profesional del domicilio real del solicitante para los profesionales de otras Jurisdicciones.

Artículo 2°: En caso de que el Consejo / Colegio Profesional del domicilio real del solicitante no contemple en su Reglamentación montos diferenciados para los profesionales de otras jurisdicciones o fijare montos inferiores a los determinados por este Colegio Profesional, serán de aplicación los montos establecidos por este último.

Artículo 3°: A efectos de la determinación del domicilio real del solicitante se tendrá en cuenta el consignado en su documento de identidad.

Artículo 4°: Establecer que este Colegio Profesional solicitará periódicamente, a través de los medios que considere más idóneos, un informe sobre los valores vigentes en concepto de Derecho de Registro de Título y Tasa de Habilitación Anual que determinen los distintos Consejos / Colegios Profesionales dentro del ámbito territorial de su competencia.



**CPAUCH**

COLEGIO PROFESIONAL  
DE ARQUITECTURA Y URBANISMO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

AV. 25 DE MAYO 555 | 3500 RESISTENCIA, CHACO

CEL: +54 3624 229662 

---

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese a la Administración del Colegio, Publicítese en página web, Cumplido, Archívese.

Arq. Santiago A. Marín  
secretario

Arq. Leandro D. Rosso  
presidente